



KUÑANGUÉRA
YKEKO
Mozambicha
Ministerio de la
MUJER

**GOBIERNO
NACIONAL**

Paraguay
de la gente

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA, ACADÉMICA Y CULTURAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ASUNCION (UAA)

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los seis días del mes diciembre del año dos mil veintidós, se celebra el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACION, entre el **Ministerio de la Mujer** de la República del Paraguay, en adelante **MINMUJER**, con domicilio en Ayolas y Pdte. Franco, Edificio Ayfra, Piso 13 Bloque B y Planta Baja, de la ciudad de Asunción, representado por su Excelencia la Señora Ministra de la Mujer, **Celina Esther Lezcano Flores** en virtud del Decreto del Poder Ejecutivo N° 4972 de fecha 9 de marzo de 2021, y por la otra, la **Universidad Autónoma de Asunción**, en adelante denominada **UAA**, con RUC N° 80024188-6, con domicilio en Jejuí 667, entre O'leary y 15 de agosto de esta Ciudad, representada en este acto por la señora **Dra. Kitty Gaona Franco**, en su calidad de Rectora conforme a la Resolución N° 06/2000 "Por la cual se nombra Rectora de la Universidad Autónoma de Asunción, a la Dra. **Dra. Kitty Gaona Franco**" suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

CONSIDERANDO:

Que, el **MINMUJER** en el marco de las funciones conferidas por Ley N° 34/92 "Que crea la Secretaría de la Mujer" y Ley N° 4675/2012 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de la Mujer" y su Decreto Reglamentario N° 630/2013, se constituye en el eje articulador de los esfuerzos de la administración pública destinados a propugnar e impulsar el protagonismo y la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida y tiene por objetivo principal la elaboración, articulación y ejecución de políticas públicas destinadas a promover la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.

Que, el **MINMUJER**, en el presente periodo de Gobierno, orienta su gestión institucional en los siguientes ejes de trabajo I) Seguridad y Prevención, II) Empoderamiento Económico, III) Participación Social y Política, IV) Acceso a la Salud, y V) Acceso a la Educación.

Que, el **MINMUJER**, fundamenta sus acciones en disposiciones legales que garantizan los derechos de las mujeres, y por Decreto del Poder Ejecutivo N°. 936/2018 fue aprobado el IV Plan Nacional para la Igualdad (IV PlaNi) el cual se propone, en armonía con el texto constitucional, superar obstáculos y alcanzar la igualdad substantiva entre hombres y mujeres y promover la plena participación de las mujeres en todos los ámbitos, además es el fruto del camino recorrido y de la visión compartida de que es posible que un conjunto de instituciones públicas, de todos los poderes del Estado y de todos los niveles territoriales puedan llevar adelante el plan.





KUÑANGUÉRA
YKEKO
Motecondicha
Ministerio de la
MUJER

**GOBIERNO
NACIONAL**

Paraguay
de la gente

Es más, claramente ha dejado de ser tarea exclusiva del Ministerio de la Mujer, existe hoy una importante trama institucional, con dependencias dedicadas a hacer realidad los derechos de las mujeres.

Que, el citado Plan dispone además la Gobernanza del mismo, por parte del Ministerio de la Mujer, expresando que, para hacer factible la remoción de obstáculos para la igualdad, tal como lo dispone la Constitución, el Ministerio de la Mujer debe construir un modelo de flujo de poder en el cual se interactúa con las instituciones públicas, la sociedad organizada y el sector privado.

Que resulta primordial para el **Ministerio de la Mujer** concretar una alianza estratégica de cooperación científica, técnica, académica y cultural para la realización de emprendimientos basados en el vínculo de cooperación existente con la UAA, a fin de contribuir a la capacitación profesional y, en general a la formación y actualización a nivel universitario de los/as funcionarios/as del **Ministerio de la Mujer, y de la UAA**, tanto mediante la modalidad presencial, como a distancia por medios digitales disponibles en plataforma educativa virtual (e-learning).

Que el capital humano del **Ministerio de la Mujer** requiere la articulación de estrategias efectivas, tendientes al intercambio de experiencias exitosas en el ámbito científico, técnico, académico y cultural, lo cual conlleva la realización de acciones conjuntas que contribuyan a mejorar el nivel de formación en áreas de interés del Ministerio de la Mujer, a fin de responder a las demandas de competencias empresariales de la institución, en particular y del país en general.

Que las partes pretenden trabajar coordinadamente en la formación del capital intelectual, de tal manera que funcionarios/as del **Ministerio de la Mujer** capacitados por la UAA ejerzan su labor con solvencia profesional, profundo sentido ético, solidaridad y compromiso sociales, para el desarrollo integral de la nación.

Consecuentes con los postulados señalados, las partes acuerdan la suscripción del presente convenio de cooperación interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

CLÁUSULA PRIMERA

DEL OBJETO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto, la elaboración e implementación de proyectos específicos conjuntos respecto a programas académicos, técnicos, científicos y culturales que favorezcan la capacitación, formación y especialización de recursos humanos calificados, el intercambio de experiencias e innovaciones exitosas en el campo de la educación superior, la producción y difusión de investigaciones científicas y el desarrollo de cursos de grado y postgrado en áreas estratégicas para el **Ministerio de la Mujer**, que propendan a su vez al desarrollo económico, social, político y cultural del país.



Elina Lezcano
Ministra de la Mujer



KUÑANGUERA
YKEKO
Moterondéha
Ministerio de la
MUJER

**GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

Asimismo, en el mismo sentido, formulación de eventos y programas empresariales para la UAA preparados por el **Ministerio de la Mujer**, de tal manera que se logren actualizar las ofertas de capacitación existentes con las demandas del mercado.

CLAUSULA SEGUNDA

DE LA COORDINACIÓN Y REPRESENTANTES

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio Marco, se establecerá una coordinación donde cada parte designará a su representante.

El MINMUJER estará representado por la Dirección General Prevención y Atención contra la Trata de Personas, dependiente del Viceministerio de Protección de los Derechos de las Mujeres, y la Dirección General de Cooperación y Relaciones Internacionales. La designación se realizará mediante acto administrativo y se comunicará por escrito a la otra parte.

La UAA estará representado por el Director de Proyectos Dr. Miguel David Julián Martí Gaona, y se comunicará por escrito al MINMUJER.

La coordinación tendrá a su cargo la elaboración, ejecución, monitoreo y evaluación de los proyectos y actividades previstas.

CLÁUSULA TERCERA

DE LA CONDICIÓN EXCLUYENTE

El presente Convenio no excluye la posibilidad de suscripción de otros Acuerdos y Convenios entre las instituciones partes del presente y otros organismos o entidades públicas, privadas y de la sociedad civil, sean éstos nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias.

CLÁUSULA CUARTA

DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y LA FORMA DE EJECUCIÓN

Los proyectos y actividades destinados a la implementación de los programas que surjan a raíz del presente Convenio Marco serán formalizados a través de Convenios Específicos y Planes de Trabajo, respetando la naturaleza del objeto del presente Convenio.





KUÑANGUERA
YKEKO
Motzondecha
Ministerio de la
MUJER

**GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

CLÁUSULA QUINTA

DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y MODIFICACIÓN

El Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de 2 (dos) años, prorrogables de común acuerdo entre las Partes.

Podrá ser modificado y/o ampliado por mutuo consentimiento de las partes, mediante una comunicación por escrito con antelación de 30 (TREINTA) días.

Las modificaciones y/o ampliaciones realizadas deberán atender y respetar la naturaleza y fines del presente Convenio, y **se formalizarán mediante Adendas.**

CLÁUSULA SEXTA

DE LOS RECURSOS

Las Instituciones comprometidas arbitrarán los mecanismos conducentes para la obtención de recursos financieros a ser asignados para el cumplimiento del objetivo del **CONVENIO**, según disponibilidad presupuestaria y ajustándose a la normativa vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA

DE LA CONFIDENCIALIDAD

Las **PARTES** asumen el compromiso de mantener bajo absoluta confidencialidad y reserva toda la información y documentación que se intercambie en el desarrollo de este **CONVENIO**, vinculadas a las disposiciones legales contenidas en la Ley N° 5777 “De Protección Integral a las Mujeres, contra toda forma de Violencia” y en la Ley N° 4788/12 “Integral contra la Trata de Personas”, en especial la información proveída por el Ministerio de la Mujer referente a la ubicación de los Albergues con que cuenta, para lo cual deberá tomar todas las precauciones necesarias y apropiadas para la guarda de la confidencialidad y comunicará al coordinador/a y/o los funcionarios/as que puedan tener acceso a dicha información y documentos, que la misma es de carácter estrictamente confidencial y reservado, y que por lo tanto, no puede ser divulgada a terceros, ni usada para ningún propósito diferente al consignado en el presente instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA

DE LA FINALIZACIÓN

El convenio concluirá por:

1. Mutuo Acuerdo;



[Handwritten signature]





2. Por la ocurrencia de hechos o situaciones, que imposibiliten la continuación del Convenio;
3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello;
4. Decisión unilateral fundada, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con por lo menos 3 (tres) meses de antelación;
5. Vencimiento del plazo de vigencia;

La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de las actividades y proyectos que se encontraren en proceso de ejecución, ni podrá causar perjuicios a las/os beneficiarias/os del programa hasta la finalización del mismo, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

CLÁUSULA NOVENA

DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

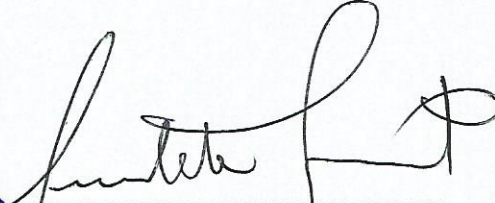
Las partes declaran celebrar el presente Convenio Marco según las reglas de la buena fe y de intención común, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia o reclamo entre ellas, relacionadas a la existencia, interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del Convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución equitativa y armoniosa teniendo en cuenta los principios que han inspirado el presente instrumento, no obstante queda reconocida la jurisdicción de los Tribunales de Asunción, en caso de que las partes consideren necesario acudir a dicha instancia.

CLÁUSULA DECIMA

DE LA CONFORMIDAD

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, las partes firman el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual está constituido por 2 (dos) ejemplares originales de igual tenor y a un mismo efecto, quedando un ejemplar original en poder de cada una de las partes.




Dra. ~~Katty Gaona Franco~~
Rectora
Universidad Autónoma de Asunción




Celina Esther Lezcano Flores
Ministra
Ministerio de la Mujer